

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente: 2017-00556 [Cuaderno 07 - Medida Cautelares]

En atención al informe secretarial rendido¹ y a la documental aportada el plenario, procede el Despacho a pronunciarse en el siguiente sentido.

1. Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Superior, el cual, en proveído del 21 de febrero del año en curso², revocó el ordinal cuarto de la decisión adoptada por este Juzgado el 17 de marzo de la pasada anualidad, adicionado en proveído del 15 de junio siguiente³.

En la citada decisión el Tribunal Superior de este Distrito Judicial dispuso que *“se revocará el ordinal cuarto del auto fechado 17 de marzo del 2023, el cual fue adicionado por el ordinal primero de la providencia del 15 de junio del mismo año, para que, en su lugar, el a quo estudie y reevalúe la pertinencia de las medidas cautelares radicada por la ejecutante, y que no fueron decretadas”*.

2. Previo a pronunciarse sobre los embargos objeto del recurso de apelación, se le pone en conocimiento a la parte ejecutante de la garantía propuesta por la demandada para efectos de levantar las cautelas decretadas⁴, para que en el término de 3 días se pronuncie sobre el particular, conforme lo señalan los artículos 602 y 603 del estatuto procesal general.

Es de advertir que este Despacho solo se manifestará sobre caución o garantía ya constituida, pues no es competente ni está facultado para asesorar *y/o aprobar* proyectos o borradores que le presenten las partes antes de su respectivo perfeccionamiento.

3. Se requiere a los apoderados de las partes para que den estricto cumplimiento a lo ordenado en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso, remitiendo los memoriales con copia a todos los extremos de la litis.

NOTI FÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ
(2)

¹ Archivo 132 del cuaderno principal.

² Archivo 05 del cuaderno 10.

³ Archivos 004 y 013 del cuaderno 07 de medidas cautelares.

⁴ Archivo 131 del cuaderno principal.

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por anotación
en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 051
fijado el 19 de ABRIL de 2024 a la hora de las 8:00
A.M.

Luis German Arenas Escobar
Secretario

JASS

Firmado Por:

Claudia Mildred Pinto Martinez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **20e96f50b05a916b3d40b32d4d6a9d4aa57a4f847e300808fc794cb00e6910b1**

Documento generado en 18/04/2024 03:51:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>